



**APRUEBA CONTRATACIÓN PARA LA  
"MODIFICACIÓN PRC CURICÓ" PARA LA  
SEREMI DE V. Y U. REGIÓN DEL MAULE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1093 /

Talca, **09 OCT. 2024**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en D.L. N°1.305 de 1975 de Vivienda y Urbanismo;
2. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Decreto N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento Ley 19.886;
4. Ley 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024;
5. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
6. Las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de Licitación Pública para la Contratación de la "**MODIFICACIÓN PRC CURICÓ**" de la Seremi de V. Y U. Región del Maule, ID: 691-4-LE24;
7. La Resolución Exenta N°32, de 14 de agosto de 2024, que autoriza llamado a Licitación Pública ID 691-4-LE24, designa comisión evaluadora y aprueba Bases de Licitación para la contratación de la "**MODIFICACIÓN PRC CURICÓ**" de la Seremi de V. Y U. Región del Maule;
8. Resolución Exenta N°34 de fecha 06 de septiembre 2024 que adjudica la Licitación Pública para la Contratación de la "**MODIFICACIÓN PRC CURICÓ**" de la SEREMI DE V. Y U. REGIÓN DEL MAULE, ID: 691-4-LE24, al proveedor "U.T.P. PLANIFICACIÓN Y TERRITORIO LIMITADA Y CAMILO ERNESTO ESCALANTE JIMÉNEZ", RUT N°: 8.404.649-3;
9. La Orden de Compra N°691-23-SE24, que se encuentra en estado guardada, a la espera de autorización, por un monto total igual a \$39.700.000.- (Treinta y nueve millones setecientos mil pesos);
10. Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 07 de octubre 2024, entre esta Secretaría Regional Ministerial y el consultor "U.T.P. PLANIFICACIÓN Y TERRITORIO LIMITADA Y CAMILO ERNESTO ESCALANTE JIMÉNEZ";
11. El Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de septiembre de 2023 que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Maule;

**CONSIDERANDO:**

1. El llamado a Licitación Pública ID: 691-4-LE24, para la contratación de la "MODIFICACIÓN PRC CURICÓ" de esta Secretaría Regional Ministerial;
2. La Resolución Exenta N° 34, de fecha 06 de septiembre 2024, que adjudica la Licitación Pública referida al proveedor "U.T.P. PLANIFICACIÓN Y TERRITORIO LIMITADA Y CAMILO ERNESTO ESCALANTE JIMÉNEZ" RUT:8.404.649-3;
3. Lo dispuesto en el punto 1.11 REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO de las Bases Administrativas en la cual indica las condiciones del contrato suscrito;
4. El Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 07 de octubre 2024, entre esta Secretaría Regional Ministerial y el consultor "U.T.P. PLANIFICACIÓN Y TERRITORIO LIMITADA Y CAMILO ERNESTO ESCALANTE JIMÉNEZ";
5. La disponibilidad de Recursos Presupuestarios para efectuar la contratación de este Servicio por parte de esta Secretaría Regional Ministerial;

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 04 de octubre 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, y el consultor "U.T.P. PLANIFICACIÓN Y TERRITORIO LIMITADA Y CAMILO ERNESTO ESCALANTE JIMÉNEZ", representada por Camilo Escalante Jiménez RUT N° 8.404.649-3, para la contratación de la modificación PRC Curicó, cuyo texto es el siguiente:



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### "MODIFICACIÓN PRC CURICÓ"

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

CON

**CAMILO ERNESTO ESCALANTE JIMENEZ**

En la ciudad de Talca, a 07 días del mes de octubre de 2024, entre la "**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE**", RUT N° **61.802.007-K**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don **PABLO ANDRÉS CAMPOS BANUS**, cédula nacional de identidad N° 12.017.416-9, ambos domiciliados en calle Dos Norte 720, comuna de Talca, en adelante "**la Seremi**" y la "**U.T.P. PLANIFICACIÓN Y TERRITORIO LIMITADA Y CAMILO ESCALANTE JIMÉNEZ**", representada por **CAMILO ERNESTO ESCALANTE JIMENEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.404.649-3**, conforme a "Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores (U.T.P.)", con domicilio en calle 15 Poniente N° 0295, Talca, en adelante "**el Consultor**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para la ejecución de la Contratación de la "**MODIFICACIÓN PRC CURICÓ**" para la SEREMI DE V. Y U. REGIÓN DEL MAULE.

**PRIMERO:** Conforme a las Bases Administrativas, Anexos y Acta de Adjudicación, cuyos textos pasan a ser parte integrante del presente contrato, "la Seremi", llamó a Licitación Pública **ID: 691-4-LE24**, para celebrar la contratación de la "**MODIFICACIÓN PRC CURICÓ**". Se publicó el llamado, el que se efectuó en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto a las bases y todos los antecedentes del proceso de compra; se evacuaron las consultas a las bases; se realizó el acto de apertura electrónica y no hubo reclamaciones que resolver. Se calificaron las ofertas y resolvió la adjudicación, mediante Resolución Exenta N° 34 de fecha 06 de septiembre 2024.

**SEGUNDO: DEL OBJETO.** La Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, requiere contratar los servicios de consultoría para el desarrollo de la "**Modificación del Plan Regulador Comunal De Curicó**" necesarios de acuerdo a las Bases Técnicas de la Licitación 691-4-LE24.

**TERCERO: DEL SERVICIO REQUERIDO.** La Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule en su objetivo estratégico de asegurar el desarrollo y planificación del territorio regional a través de las disposiciones respecto a las zonificaciones, localización del equipamiento y usos de suelo, requiere el servicio de consultoría para el desarrollo de la modificación del Plan Regulador Comunal De Curicó, mediante el cual se deben integrar áreas de riesgo en el territorio urbano y Rural de la comuna de Curicó. Este estudio tiene como finalidad dar validez a un estudio de riesgo en el área urbana y rural de la comuna de Curicó, conforme a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley 20.582 que MODIFICA NORMAS LEGALES DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES PARA FAVORECER LA RECONSTRUCCIÓN. Según este artículo, en su inciso tercero, se permite al Presidente de la República aprobar proyectos parciales o anteproyectos de planos reguladores elaborados por la Municipalidad respectiva o por la Dirección de Planificación de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo cuando las comunas carecen de planos reguladores definitivos. Esto debe llevarse a cabo dentro de los dos años siguientes a la ocurrencia del sismo o catástrofe.

**CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato se computará a partir de las 24 horas transcurridas desde la aceptación de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario. El plazo máximo de ejecución será de 60 días, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.24 ETAPAS, ENTREGAS Y REVISIONES, de las bases de licitación.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN.**

##### **a) MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

##### **b) AUMENTOS DE PLAZO.**

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al consultor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. La solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, deberá ser ingresada por el Consultor la oficina de partes de la SEREMI dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule con atención al Administrador del Contrato a lo menos con 3 días Hábiles de anticipación al vencimiento del plazo original efectivo de ejecución del Estudio o de la respectiva etapa del mismo. También, cuando el propio Administrador del Contrato considere que, por razones ajenas al consultor, se requieran



aumentos de plazo, éste presentará una propuesta fundada a la Comisión Técnica en la que conste el parecer favorable del consultor por la vía de comunicación que se haya establecido en el contrato.

El Administrador de Contrato solicitará un informe a la Comisión Técnica, que se pronunciará sobre los fundamentos invocados, en cualquiera de los casos descritos en el párrafo precedente. Fundado en el referido informe, la SEREMI aceptará o rechazará la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el plazo que considera prudente otorgar. Será, de resorte exclusivo de la SEREMI autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el Consultor.

Cuando se trate de aumentos de plazo para subsanar observaciones. Excepcionalmente, y sólo en caso de fuerza mayor o causa fundada y ajena al Consultor, debidamente acreditada por éste, la SEREMI podrá aumentar prudencialmente este plazo a juicio de la Comisión Técnica.

#### **c) AUMENTOS DE MONTO**

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al consultor a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al consultor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

#### **d) CAMBIOS DE PROFESIONAL EN EL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO.**

Los cambios de profesionales del "Equipo de Trabajo Requerido", serán autorizados exclusivamente por la Comisión Técnica, dicho proceso se podrá iniciar a solicitud fundada por fuerza mayor o impedimento grave que afecte al integrante que se propone reemplazar, o bien por la disconformidad que presente la Comisión Técnica en relación al desempeño de sus funciones inherentes a su cargo. El oferente deberá solicitar mediante Carta dirigida al Administrador del Contrato el cambio de profesional respectivo, donde se deberá argumentar los motivos que justifican dicho cambio de profesional y adjuntar los antecedentes del profesional que se propone en calidad de reemplazo, por otra parte, existirá además la instancia de apelación por parte del consultor, por cambio solicitado por la Comisión técnica, el que tendrá 5 días para apelar a dicha comisión sobre el cambio de profesional.

El profesional de reemplazo citado en el párrafo anterior, deberá cumplir con las mismas exigencias impuestas tanto de presentación y las propias al cargo o función establecidas en la tabla N° 1 del punto 1.1.2 de las bases administrativas, sin perjuicio de lo anterior cuando se trate de un profesional cuyo cargo o función fuese objeto de evaluación, el profesional de reemplazo deberá poseer las mismas condiciones o superiores de experiencia y estudios de postgrados del profesional ofertado.

Es del caso señalar que, en aquellos casos en que el título profesional de la persona propuesta haya sido obtenido en el extranjero, el interesado deberá tener homologado su título profesional para ejercer en Chile mediante los mecanismos establecidos para ello, de lo contrario, la propuesta de reemplazo para el profesional será rechazada por la Comisión Técnica.

Una vez recibida la solicitud de cambio del profesional la comisión técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles para autorizar/rechazar y responder a través de un oficio la decisión tomada. Si ésta es positiva, o sea que acepta el cambio propuesto por el consultor, queda establecido en dicho Oficio, de lo contrario, el consultor tendrá un plazo de 5 días hábiles para ingresar nuevamente un nuevo profesional.

Si nuevamente se requiere un segundo cambio de profesional del mismo cargo responsable, el Consultor incurrirá en una causal de multa, de acuerdo a lo descrito en el punto 1.26.1 Causales para aplicación de multas letra g), de las bases de licitación y tendrá los mismos plazos de acuerdo a lo indicado anteriormente. Por último, si se hace necesario solicitar un cambio en tercera instancia por parte del Administrador del Contrato y/o la Comisión Técnica, esto será causal de término anticipado del contrato vigente, de acuerdo a lo descrito en el punto 1.27.1 Causales para el término anticipado del contrato, de las bases de licitación.

**SEXTO: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del contrato será **\$39.700.000 (Treinta y nueve millones setecientos mil pesos)** IVA incluido, en concordancia con el monto ofertado por el adjudicatario.

**SÉPTIMO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del contrato será ejecutada por Sebastián Alvarado Aedo, Analista de Desarrollo Urbano, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI, o quien le subrogue o reemplace ("Administrador del contrato"), a quien, en ejercicio de esta función, le corresponderá:

- Dirigir y controlar el proceso administrativo del contrato de acuerdo con las Bases de Licitación, documentación administrativa, económica y técnica que forma parte de la Oferta del consultor para la ejecución del estudio, y demás documentos que regulan la ejecución del contrato.
- Otorgar visto bueno a la solicitud de "Admisibilidad de Ingreso" solicitada por el consultor para la presentación de las Entregas por Etapas, Respuestas a observaciones, que el consultor presente para ser ingresados a través de oficina de partes de la SEREMI, para su aprobación.
- Consolidar los informes emitidos por el Equipo Técnico de Revisión sobre los proyectos particulares pertenecientes al estudio "**MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL CURICÓ**" Artículo 27° de la Ley 16.282 y remitir a la Comisión Técnica para su aprobación, observación o rechazo.
- Notificar al Consultor mediante carta certificada o en su defecto a quien corresponda de acuerdo al **anexo 8**, sobre la Recepción conforme de la Etapa, Acta de Observaciones, Acta de Aprobación Final del Estudio o el Acta de Rechazo de Etapa.



- Gestionar el estado de pago, remitiendo a SEREMI Región del Maule, la carátula de estado de pago, Estado de Pago, Planilla de programación financiera y considerando las multas asociadas cuando existan, solicitando los antecedentes que deberán ser ingresados por el Consultor para el estado de pago.
- Coordinar a los distintos actores en el proceso de ejecución y revisión del estudio del "**MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL CURICÓ**" Artículo 27° de la Ley 16.282, informando, distribuyendo los documentos y en general facilitando las comunicaciones y articulaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- Convocar al Consultor de manera excepcional, a solicitud propia, de la Comisión Técnica a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- Citar mediante oficio y/o por correo electrónico a los integrantes de la Comisión Técnica (Titulares y/o Suplentes), para sesionar por motivos de revisión, análisis y evaluación de los Informes de Avance de Etapa o Informe Final de estas e insumos requeridos por cada una de las Etapas.
- Informar y requerir pronunciamiento a la Comisión Técnica sobre las solicitudes de cambio de algún integrante de equipo profesional, solicitudes de aumento de plazo y aumento del monto de contratación presentadas por el consultor.
- Proponer a la autoridad el rechazo o aceptación de los descargos del Consultor por la aplicación de multas y/o término de la contratación anticipada de la contratación.
- Emitir el informe de recomendación para término anticipado de la contratación, en el caso que corresponda.
- Coordinar y colaborar con la Comisión Técnica para el correcto cumplimiento de las obligaciones del Consultor y la revisión y/o Aprobación de otros organismos y servicios.
- Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad de la contratación.
- Asistir a las instancias de Participación Ciudadana Temprana y en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica que se desarrollan durante el Estudio.
- Las demás que le encomienden las Bases Técnicas de Licitación.

**OCTAVO: COMISIÓN TÉCNICA:** Para la revisión, análisis y evaluación de las Entregas que correspondan a etapas, respuestas a observaciones realizadas durante el proceso de desarrollo del estudio, e insumos y/o documentos requeridos en las Bases Técnicas, para tales efectos se nombrará una Comisión denominada "COMISIÓN TÉCNICA".

Dicha Comisión estará integrada por cinco (5) funcionarios del Departamento de Desarrollo Urbano de la SEREMI de V. y U. Región del Maule. Todas las designaciones antes descritas deberán contar con un remplazante, los cuales actuarán en la eventualidad que el titular por motivos de fuerza mayor, no pueda ejercer su función.

La Comisión Técnica, solo podrá sesionar con un mínimo de cuatro (4) de sus integrantes (titulares o reemplazantes).

A la Comisión Técnica le corresponderán las siguientes funciones:

- Participar de las reuniones de coordinación y trabajo, ya sean estas de tipo ordinaria o extraordinaria, en cada una de las Etapas que forman parte del Estudio.
- Revisar y analizar las Entregas de Etapa que correspondan e insumos requeridos por cada una de ellas.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes del Consultor en lo referente a ajustes al Plan de Trabajo, Metodología, Carta Gantt, Cambio de Profesionales del Equipo de Trabajo y aumentos de plazo.
- Proponer sobre la aplicación de multas hacia el Consultor.
- Revisar, Aprobar y/o Rechazar productos e informes correspondientes a cada una de las etapas.
- Realizar la Liquidación del Contrato y velar por que exista un Acto Administrativo que lo sancione.

**NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del consultor las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las bases de licitación, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b) No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las bases de licitación tanto técnicas como administrativas.
- c) El Consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el Consultor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- d) Asimismo, se obliga a velar por la fiel interpretación de los antecedentes del contrato y de las estipulaciones contractuales que lo relacionan con la Comisión Técnica.
- e) Será obligación del ejecutor o consultor asegurarse que los trabajos y actividades consideradas en el contrato, sean desarrolladas personalmente por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo requerido y considerado en la propuesta (**anexo 3** Equipo de Trabajo).
- f) De la sola presentación de la propuesta, se presume la disponibilidad preferente de tiempo y dedicación a la ejecución del Estudio adjudicado por parte de los integrantes del equipo de trabajo propuesto. Los trabajos serán desarrollados en su totalidad, personalmente por ellos.
- g) Los trabajadores del consultor no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.



**DÉCIMO: PROHIBICIÓN DEL CONSULTOR.**

1. Atendido que, las condiciones de ejecución del contrato parten de la base de la disponibilidad del personal profesional, técnico y administrativo considerado por el proponente en su oferta, no se considerará causa justificada para postergar, no realizar las actividades o cumplir, en su caso, con el mínimo de horas/hombre consideradas en la propuesta, el tener el integrante del equipo de trabajo actividades emanadas de un vínculo laboral, contractual o de cualquier índole, aún anterior, con otras instituciones o personas. Queda prohibido al consultor reemplazar a cualquiera de los integrantes del equipo propuesto por iniciativa propia.

2. El ejecutor quedará obligado a efectuar las modificaciones del trabajo en desarrollo que ordene la Comisión Técnica, que no signifiquen una variación del alcance o costo de los servicios o trabajos contratados y que tengan relación directa con el trabajo originalmente encomendado.

3. Queda prohibido al ejecutor, efectuar modificaciones al Plan de Trabajo, sin previa autorización escrita para ello. Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá proponer, por escrito y fundadamente, modificaciones al Plan de Trabajo que considere convenientes a la ejecución del Estudio, que beneficien la calidad de los trabajos o resultados de los mismos. Sobre la proposición del ejecutor recaerá informe del Administrador del Contrato o Comisión Técnica, el que servirá de base para la autorización o rechazo de la modificación propuesta por parte de la autoridad contratante. Las modificaciones del Plan de Trabajo en cualquiera de las situaciones expuestas no darán derecho a indemnización para el ejecutor.

4. Asimismo, se obliga a presentar oportunamente las entregas de Etapa y los estados de pago con sus antecedentes, para su visación y financiamiento, conforme a las Bases Administrativas.

5. La Seremi de V. Y U. Región del Maule no tendrá responsabilidad ni obligación alguna en las diferencias, conflictos, juicios o litigios que se susciten entre el consultor y sus trabajadores, con motivo de la ejecución del contrato suscrito, los que serán de su exclusiva responsabilidad.

6. Lo dispuesto en el presente punto es sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que para el consultor emanen del contrato y, en especial de aquellas que se establecen expresamente en los puntos siguientes.

Las demás que le encomienden las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

**DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR EN LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO.** El Consultor mantiene la responsabilidad total de la ejecución del Estudio, debiendo atender consultas, presentaciones ante los distintos servicios y subsanar las eventuales observaciones que se produzcan.

**DÉCIMO SEGUNDO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** El Consultor libera de toda responsabilidad a la SEREMI, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por ella indebidamente.

**DÉCIMO TERCERO: CONCORDANCIA ENTRE EL SERVICIO OFERTADO Y EL SERVICIO PRESTADO.** El consultor deberá prestar el servicio de acuerdo a la oferta realizada, considerando las aclaraciones o modificaciones efectuadas en el proceso de licitación, además de lo indicado en las bases de licitación y el contrato celebrado con la SEREMI, quien podrá en todo momento, requerir hacer uso del cumplimiento de la presente cláusula.

**DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases, el consultor podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio, la cual no podrá ser superior al 30% del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al Consultor en las bases de licitación, en lo que corresponda.

En este caso, el consultor deberá informar la subcontratación en su oferta. En el caso que la subcontratación se produzca durante la vigencia del contrato, será obligación del consultor comunicarlo a la Contraparte Técnica con, a lo menos, siete (07) días corridos de anticipación para su aprobación.

La subcontratación será autorizada, mediante correo electrónico, por el Administrador del Contrato, sólo una vez que éste verifique que se cumple con lo señalado en el presente punto.

**DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El consultor no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el LA SEREMI y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el consultor deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

**DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile. El consultor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N°



19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del consultor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el consultor sea obligado a revelar la referida información.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** El producto del trabajo que el consultor por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad de la SEREMI, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el consultor, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa de la SEREMI. El incumplimiento de ésta obligación por parte del consultor, autorizará a la SEREMI a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

**DÉCIMO OCTAVO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Por el solo hecho de participar en la presente licitación, el consultor deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el link <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion/> y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la SEREMI a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

**DÉCIMO NOVENO: PAGO.** El monto total del contrato se cancelará mediante un estado de pago, aprobada la etapa correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	Entregas por Etapa o Sub-Etapa	Monto/% Pago
Etapa 1	Entrega de expediente <b>MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL CURICÓ</b> Artículo 27° de la Ley 16.282.	100%

Cabe señalar que el producto de la etapa, plazos, porcentaje y su oportunidad de pago, no están sujetos a modificación por parte del Contratista. El estado de pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe de la etapa respectiva por parte de la Comisión Técnica de Aprobación del Estudio. El Consultor no podrá exigir la cancelación parcial o total del estado de pago de la etapa que está desarrollando, mientras no se encuentre aprobada totalmente por la Comisión Técnica.

**VIGÉSIMO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO.** El Consultor deberá ingresar mediante Oficina de Partes de la SEREMI, la documentación necesaria para que el Administrador de Contrato elabore el Estado de Pago correspondiente, para dar curso al pago de la etapa. El Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe respectivo por parte de la Comisión de Aprobación del Estudio y deberá contener:

- a. Oficio conductor, dirigido al SEREMI de V. y U. Región del Maule en atención al Administrador de Contrato, en el cual se indique que ingresa los documentos requeridos y solicita expresamente el pago respectivo.
- b. Carátula firmada por el Administrador de Contrato designado y por el representante del Consultor (Previamente enviada por el Administrador de Contrato). En ella se consignará a lo menos:
  - Fecha del Estado de Pago.
  - Nombre del Estudio, precisando que se trata de la etapa de estudio.
  - Fecha de inicio del contrato
  - Monto del contrato.
  - Aumento y/o disminuciones de contrato los que deben haber sido autorizados previamente por el mandante.
  - Etapa que corresponde el pago.
- c. Acta de Aprobación de Etapa, debidamente suscrita por la Comisión Técnica, en que conste haber recibido satisfactoriamente y el cumplimiento de las demás obligaciones del contrato, consignando los días de atraso y monto de las multas o retenciones que por éste u otro concepto se proceda a descontar del Estado de Pago.
- d. Documento tributario de cobro del Consultor, emitida con fecha posterior al Acta de Aprobación de Etapa, a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, Rut 61.819.000-5, Dirección: Calle 2 Norte #720, Talca.
- e. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Consultor con sus trabajadores, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Del Maule exigirá el "Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales" en el cual conste el monto y cumplimiento de sus obligaciones y el "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" en el cual conste que la empresa Consultora no registra multas ni deudas previsionales pendientes. Ambos certificados deben ser emitidos por la Dirección del Trabajo con una antigüedad no superior a 15 días a la fecha de su presentación.
- f. El Consultor deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los profesionales de las obligaciones derivadas del presente estudio para lo cual deberá acompañar lo siguiente:  
Trabajadores con Contrato de Trabajo:

Pag. N° 6	SEREMI de V. y U. Región del Maule, 2 Norte N° 720, Talca. Fono: (71)2983568, Web: <a href="http://www.minvu.cl">www.minvu.cl</a>
-----------	--



- Planilla de Cotizaciones Laborales y Previsionales Pagadas.
- Copia de Liquidaciones de Sueldo Firmadas por empleador y trabajador.

**Profesionales con Contrato "A Honorarios":**

- Copia de Boleta de Honorarios o factura cancelada y firmada por el Profesional que prestó el servicio, de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos
- Solo para el primer Estado de Pago se pedirán los siguientes documentos:
  - Copia del Contrato a Honorarios de cada profesional contratado bajo esta modalidad. (Solo requerida para el primer estado de pago). Se requiere que el contrato contenga el monto de éste, las etapas en las que participará, y los montos a pagar por etapa.
  - Copia del Contrato suscrito con la empresa o consultora subcontratada que participe en el Equipo de Trabajo Requerido (Solo requerida para el primer estado de pago). Se requiere que el contrato contenga el monto de éste, las etapas en las que participará, y los montos a pagar por etapa.
  - Planilla resumen de contratos a honorarios y subcontrataciones en la que conste el nombre del profesional/ empresa, etapa, y monto comprometido.

**VIGÉSIMO PRIMERO: CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.** La SEREMI estará facultada para aplicar al consultor una multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la contraparte técnica de la SEREMI.

- a) **Multa por Atrasos en las Entrega de Etapas:** El consultor incurrirá en una multa equivalente a \$50.000 (Cincuenta mil pesos) diarios por un máximo de 10 días corridos, por cada día de atraso que incurra en la presentación de la Entrega de Etapa y los productos que se solicitan en las bases técnicas, contados desde el día siguiente a la fecha de entrega correspondiente.
- b) **Multa por cambio de profesional Integrante del Equipo de Trabajo:** El Consultor incurrirá en una multa equivalente a \$500.000 (Quinientos mil pesos) por cada profesional reemplazado sin autorización del Administrador de Contrato, con un máximo de 2 cambios no autorizados.
- c) **Multa por Modificaciones al Plan de Trabajo:** El Consultor incurrirá en una multa equivalente a \$250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) por cada vez que modifique el Plan de Trabajo sin autorización de la Comisión Técnica, con un máximo de 2 modificaciones no autorizadas.
- d) **Multa por atraso en subsanación de observaciones:** El Consultor incurrirá en una multa correspondiente a \$50.000 (Cincuenta mil pesos) diarios por un máximo de 10 días corridos, por cada día de atraso en la entrega de subsanación de observaciones, contados desde el día siguiente a la fecha de entrega correspondiente.
- e) **Multa por incumplimiento reiterado de instrucciones:** El consultor incurrirá en una multa correspondiente \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil Pesos) por cada vez que no cumpla con instrucciones emitidas por escrito por el Administrador del Contrato o Comisión técnica por una segunda vez, con un máximo de 3 aplicaciones de esta multa.
- f) **Multa por Emisión de una Segunda Acta de Observaciones:** El Consultor incurrirá en una multa \$50.000 diarios (Cincuenta Mil Pesos) con un tope de 10 días corridos, contados desde la notificación, ya sea enviada por correo electrónico o carta certificada enviada al Consultor del Oficio que emitió la SEREMI Región del Maule y el "Acta de Observaciones N° 2" de la Comisión Técnica.
- g) **Multa por Cambio de Profesional en Segunda Instancia:** El Consultor incurrirá en una multa \$500.000 (Quinientos Mil pesos) por una única vez, por cambio de profesional en segunda instancia.

En Segunda Instancia se refiere a un segundo cambio de profesional del mismo cargo responsable (profesionales obligatorios).

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 15% del monto total de la contratación.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS.**

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el consultor, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el consultor tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el consultor aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al consultor mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. Si el consultor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la SEREMI podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del consultor deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al consultor mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que la SEREMI debe efectuar al consultor en el/los estados de pago más próximos.



Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado de la resolución que aplica la multa.

g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica de la SEREMI, u otro imprevisto no imputable al consultor, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el consultor.

**VIGÉSIMO TERCERO: CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trece de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la SEREMI podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor: Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor, en los siguientes casos:
  - i. Cuando persistan las observaciones advertidas durante la segunda revisión o en alguna revisión adicional de alguna de las Etapas, siendo estas observaciones no subsanadas o la solución presentada a juicio de la Comisión Técnica no se ajuste a lo solicitado.
  - ii. En el caso de incurrir en la aplicación de (5) cinco o más cobros por Multa por concepto de atrasos indicadas en el numeral 1.28- "Multas" de las bases administrativas, que a juicio de la Comisión Técnica la causa del atraso sea de carácter injustificado.
  - iii. En el caso que el consultor incurra en tres (3) o más cambios de profesional o modificaciones al Plan de trabajo, no autorizados por el administrador de contrato.
  - iv. Si el consultor, en más de cuatro (4) oportunidades, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere el Administrador de Contrato o la Comisión Técnica.
  - v. Cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Consultor.
  - vi. Si el Consultor no ejecutase el servicio, conforme las condiciones requeridas en las bases de licitación y a lo ofertado por el Consultor, según corresponda.
  - vii. Si el consultor manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez firmado el contrato.
  - viii. Si el consultor subcontrata la prestación del servicio sin la autorización previa del administrador del contrato la SEREMI.
  - ix. Si el Consultor subcontrata la prestación del servicio en un porcentaje superior al 50% del contrato.
  - x. Si el consultor no da cumplimiento al pacto de integridad, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.2.8 "Pacto de integridad" de las bases de licitación.
  - xi. Si el consultor cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.20 "Prohibición de cesión" de las bases de licitación.
  - xii. Si el consultor no cumple la confidencialidad de la información, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.21 "Confidencialidad de la información" de las bases de licitación.
  - xiii. Si el Consultor infringe la propiedad intelectual, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.22 - "Propiedad intelectual" de las bases de licitación.
  - xiv. Si el consultor no da cumplimiento a la seguridad de la información, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.23 - "Seguridad de la información" de las bases de licitación.
  - xv. Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
  - xvi. Si se constatare que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - xvii. Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El consultor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso que el LA SEREMI llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el consultor no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. En caso de muerte del consultor o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- h. La aplicación de multas por el tope máximo contemplado en el último párrafo del punto 1.26.1 "Causales para la aplicación de multas" de las bases de licitación.
- i. En caso de inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- j. En caso de disolución de la unión temporal de proveedores.
- k. En caso de tener que realizar cambio de profesional en una tercera instancia. En tercera instancia se refiere a un tercer cambio de profesional del mismo cargo responsable (profesionales obligatorios).



- l. Si el consultor es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m. Si durante la vigencia del contrato el consultor es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**VIGÉSIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO**

- a. En caso de establecerse el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas punto 1.27.1 - "Causales para el término anticipado de la contratación" de las Bases de Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista/consultor mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en el punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del consultor designado y a la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la notificación indicada en el literal anterior, el Consultor tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico o carta conductora ingresada mediante Oficina de Partes de la SEREMI, acompañando todos los antecedentes que respalden su justificación.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el Consultor aceptase los hechos en que se funda el término anticipado de la contratación, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al Consultor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.
- e. Si el Consultor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la SEREMI podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del Consultor deberá formalizarse a través de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y término de la contratación. El indicado acto administrativo deberá notificarse al Consultor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.
- f. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al consultor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte la SEREMI.

**VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO DE LAS PARTES.** Las partes fijan su domicilio en Talca para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato.

**VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS.** La personería de don **PABLO ANDRÉS CAMPOS BANUS**, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule como Secretario Regional Ministerial, consta en el Decreto Supremo N° 23 de fecha 26 de septiembre de 2023. Sus facultades constan en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y en el Decreto Supremo 153 (V. y U.) de 1983 y sus modificaciones posteriores y la personería de **CAMILO ERNESTO ESCALANTE JIMÉNEZ**, Cédula de identidad 8.404.649-3, para actuar en representación de la Unión Temporal de Proveedores "U.T.P. PLANIFICACIÓN Y TERRITORIO LIMITADA Y CAMILO ESCALANTE JIMÉNEZ", consta del "Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores (U.T.P.)", de fecha 23 de septiembre 2024, firmado ante el notario público ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES.** El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, quedando un ejemplar en poder del consultor y otro en poder de la SEREMI.

- 2. **EMÍTASE** la Orden de compra 691-23-SE24, por un monto total igual a \$39.700.000.- (treinta y nueve millones setecientos mil pesos) IVA incluido, al proveedor **UTP APLNIFICACIÓN Y TERRITORIO LIMITADA Y CAMILO ESCALANTE JIMÉNEZ** representada por CAMILO ESCALANTE JIMÉNEZ, cédula nacional de identidad N° 8.404.649-3;
- 3. **APRUEBESE**, la siguiente Estructura Operativa que define a la Comisión Técnica para el desarrollo de la Contratación Pública y de la Consultoría de Modificación PRC Curicó, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule:



COMISIÓN TÉCNICA	
TITULAR	SUPLENTE
Pablo Yáñez	Valeria Navarro
David Suazo	Anita Tobar
Teresa Ahumada	Marta Avendaño
Sebastián Alvarado	Guillermo Sáez
Mauricio Galaz	Mauricio Apablaza

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**PABLO ANDRÉS CAMPOS BANUS**  
ARQUITECTO  
Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



JRM/PGM/MGM/ARV/ASM

**DISTRIBUCIÓN**

- Archivo Sección Administración y Finanzas.
- Archivo Sección Jurídica.
- Archivo OFPA.